

ORDENANZA N° 12488

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el inciso f) del artículo 6° de la Ordenanza N° 6.677, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Solicitud de la zona de competencia indicando sus límites, los que en definitiva dispondrá la Municipalidad de acuerdo con lo aconsejado por la repartición municipal correspondiente, sobre la base y estudio que en cada caso se realice sobre disponibilidad en la zona.

Cuando las solicitudes incluyan sectores que pertenezcan a la jurisdicción de asociaciones vecinales ya reconocidas, se requerirá como requisito esencial la autorización de la o las asociaciones vecinales cuya jurisdicción se reduciría o modificaría, obtenida en asamblea general extraordinaria al efecto convocada, con la mayoría de votos que establezcan los respectivos estatutos.

Si la asamblea general extraordinaria convocada conforme al párrafo precedente rechaza la autorización y/o fracasa por cualquier motivo que fuere, y en este último caso, no se discutiere su nueva convocatoria en el lapso de 30 (treinta) días, los requirentes del reconocimiento de la nueva entidad vecinal, en un lapso de hasta sesenta (60) días de notificado el rechazo y fracaso de la asamblea, podrán solicitar al Honorable Concejo Municipal que lo realice. A estos fines el Honorable Concejo Municipal solicitará al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de las actuaciones referidas al pedido de reconocimiento. El Honorable Concejo Municipal de considerarlo pertinente, reconocerá a la nueva entidad con un mínimo de 2/3 de los votos de los concejales y concejalas.”



ORDENANZA N° 12488

Art. 2º: En caso de aquellas solicitudes de entidades aspirantes al reconocimiento municipal que incluyan sectores que pertenezcan a la jurisdicción de asociaciones vecinales ya reconocidas, y la asamblea general extraordinaria de la/s Asociaciones Vecinales convocadas al efecto, en el término de 24 meses anteriores a la aprobación de la presente, no haya otorgado la autorización pertinente, podrán presentar el requerimiento ante el Honorable Concejo Municipal en el término de treinta (30) días hábiles de promulgada la presente.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de abril de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär